

la Junta en esta Provincia de la cual corresponden á  
este Pueblo veinte Hombr<sup>es</sup>: todo lo cual se  
manda guardar y cumplir publicandose  
por medio de Bando y edicto, procediendose  
inmediatamente al alutamiento q<sup>ue</sup> se verificara por el  
v. d. y v. s. Indio con el fin y concurrencia  
al cura Páramo, teniendo ala vista el d. l. anterior,  
la cédula de vecindario y demas q<sup>ue</sup> necesi-  
ten, concluido el cual se señalan para el juicio de  
fuerza y rectificación los dias 16 y siguientes hasta  
el 18 al corriente p<sup>er</sup> los del Pueblo y del 19 al 25 p<sup>er</sup>  
los del campo verificandose todo segun se previene, for-  
mando el oportuno expediente, a cuya lavura se pon-  
drá el exemplar del N. d. de la ya segunda justifica-  
cion en q<sup>ue</sup> se inserta este Particular el acta ejecutan-  
dore, cuantas en el se manda y proveyendose en el  
exped<sup>iente</sup> segun baya conviniente

A propuesta de los v. s. Regidores Belli y Cayula Auto: se  
acorda que p<sup>er</sup> cartas y corregis el d. l. introducido en  
esta Poblacion de tener los j. d. por las calles  
en perjuicio del aire y comodidad de la Poblacion, se  
fige edicto prohibiendo esta irregularidad, autori-  
zando a los Ministros de Justicia p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> seuyan los  
c<sup>on</sup>cuencas, multando a sus dueños en un d. n. de  
por la primera vez y perdida el animal por la  
segunda

A propuesta de v. s. Alcalde D. se acorda mandar hacer la  
frontera en el termino de ocho dias y se nombra  
Juece de ella a los Regid<sup>ores</sup> v. s. J. de S. Hernandez y